

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda, y en Madrid en la del mismo calle del Carmen.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año	120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

APUNTES HISTORICOS.

Entre los muchos apuntes de que podiamos hablar hoy, como propios del dia, escogemos uno que por mas raro y notable merece de todos modos la preferencia. Todos saben el grado de disolucion y violencia á que llegaron las cosas en el reinado de D. Enrique el IV, Rey de Castilla, hasta el extremo de demostrar los mal contentos cuanto abominaban la memoria de este Rey, ejecutando aquella espantosa catástrofe delante de los muros de la ciudad de Avila, que nos refieren las historias. Sin embargo omiten estas una noticia muy particular, que prueba verdaderamente los esfuerzos que hizo el reino para lograr la quietud y sosiego, en medio de tantas turbulencias. Redúcese á que experimentando los primeros prelados, ricos-hombres y caballeros, que cuanto habian intentado para atraer á la razon y buen gobierno á su Rey, habia sido en vano, le licieron ver con las mas sólidas razones, en una junta general que se tuvo en el campo situado entre las villas de Cigales y Cabezon, no lejos de Valladolid, que el modo único de restituir la paz á sus estados, era nombrar el Monarca dos personas de su satisfaccion, que con otras dos, pue-

tas por parte del reino, acordasen y determinasen con madurez é imparcialidad lo que uno y otro pretendian. El Rey convino en ello, dando poderes para este fin y en su nombre, á D. Pedro de Velasco, hijo mayor de D. Pedro Fernandez de Velasco conde de Haro, y á D. Gonzalo de Saavedra, comendador mayor; lo mismo hicieron los prelados, ricos-hombres y caballeros, dando su poder á D. Juan Pacheco, marques de Villena, y á D. Alvaro de Estuñiga, conde de Plasencia. Ambos poderes fueron otorgados, rubricados y sellados por el Rey y reino en dicho campo, donde se hicieron estas vistas á 30 de Noviembre de 1464, nombrándose al mismo tiempo al General de la orden de S. Gerónimo, Fr. Alonso de Oropesa, para en caso de discordia entre los árbitros. Prevínose en estas escrituras de poder, autorizadas con solemne juramento, y pleito homenaje de ambas partes, segun fuero de España, en Medina del Campo á 11 de Diciembre del mismo año, que en esta villa se habia de tener por las cinco personas señaladas la junta de acuerdo, empezándose indefectiblemente al cabo de 10 dias, y concluyéndose dentro de 20, sin que hubiese mas prorrogacion que la de otros 10. Todo se verificó al pie de la letra, á excepcion de que estando ya á los últimos de los 30

días de término para la declaracion, pidieron los compromisarios 8 dias mas por lo arduo y difícil de los asuntos que se habian presentado, los cuales les fueron concedidos por el Rey en Olmedo, á 6 de Enero de 1465; y por el reino en Dueñas término de Medina del Campo, al dia siguiente del mismo mes y año. Despues de todas estas prevenciones, llegóse por último á determinar y declarar todo el cúmulo de disputas que se habian suscitado entre el soberano y sus vasallos, formalizándose esta escritura de concordia y sentencia arbitraria en este dia 16 de Enero del expresado año de 1465. Rubricáronla y selláronla con sus sellos particulares, que se hallan pendientes de la escritura, los cuatro señores arriba nombrados, y el prior general de S. Gerónimo; siendo testigos el Dr. D. Pedro Gonzalez de Avila, Sr. de Villatoro y Naval-moral, Alvar Gomez, secretario del Rey y alcalde mayor de Toledo, Alfonso Gonzalez de la Hoz, el Dr. Fernando Gonzalez de Toledo, el Dr. Gomez de Zamora, y el licenciado Alfonso Sanchez de Logroño, chanciller del reino, todos del consejo Real, como igualmente lo eran los compromisarios. Dio fé de ello, y autorizó la escritura, Diego Fernandez de Soria, escribano de cámara, y notario público de la corte y de los reinos.

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

«Enterada S. M. la REINA Gobernadora de la disposicion adoptada interinamente por V. S. de que se publiquen semanalmente tres números del Boletin oficial de esa Provincia, en vez de los dos que antes se publicaban, por no bastar estos á circular sin un retraso considerable las Reales órdenes y comunicaciones, á que está destinado aquel periódico; se ha servido S. M. aprobar dicha medida. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Di-

ciembre de 1835.—Heros.—Sr. Gobernador civil de la Provincia de Segovia.

Capitanía general de Castilla la Vieja

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros con fecha de 11 del actual, y por extraordinario, me comunicó la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: Llegada á Barcelona la noticia de que los rebeldes establecidos en el Santuario Horte habian asesinado á mas de ciento de nuestros prisioneros, principiaron á reunirse algunos grupos el 4 por la tarde. Mas á las siete de noche, cuando la Autoridad y la Guardia Nacional se hallaban desprevenidas, un corto número de individuos, tal vez pagados ó alentados por los enemigos de la Reina y de la libertad,

asesinaron á algunos de los facciosos que se hallaban presos. El día 5 á las cuatro de la tarde quisieron de nuevo los mismos grupos del día anterior continuar alterando la tranquilidad; pero se dispersaron al ver la energía de las Autoridades y la decision de la Guardia Nacional de todas armas, resuelta y decidida á conservar el orden que un corto número de facciosos alteró el 4 é intentaba alterar el 5. Al siguiente día 6 fueron revistados los batallones de la Guardia Nacional por el benemérito general segundo gefe de Cataluña, y manifestaron el mayor entusiasmo y decision en favor de la REINA, la libertad y el orden, asegurando se hallaban prontos á reprimir todo atentado. Tal es en extracto la relacion fiel de lo que ha pasado en Barcelona en los tres dias referidos; y á fin de que la maledicencia no los altere, es la voluntad de S. M. los haga publicar V. E. por medio de la imprenta de la manera que quedan referidos. Resta solo añadir á V. E. que las Autoridades de Barcelona aseguran al Gobierno de S. M. no asistirles ningun temor de que la tranquilidad pública vuelva á ser alterada. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.»

Lo que me apresuro á comunicar al leal vecindario de esta capital para que estos hechos no se desfiguren por el interes ó perversidad de los enemigos de la Patria, á cuyo fin se insertará igualmente en el Boletín oficial para que lleguen sin alteracion á noticia de los pueblos del distrito. Valladolid 13 de Enero de 1836. José Manso.

Regencia de la Real Audiencia de Madrid.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Real Audiencia con fechas 2 y 3 de Diciembre último, las Reales órdenes del tenor siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia. — Illmo. Sr. — S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 28 de Noviembre último el Real decreto siguiente. Deseando separar del traje que se usa en los Tribunales, todo lo que tiene de incómodo y poco conforme á la elegancia y sencillez del gusto moderno, conservando el distintivo que corresponde sin disminuir el modesto decoro, propio de la dignidad judicial, he venido en decretar como REINA Gobernadora, y en nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, lo que sigue.

Artículo 1.º El traje de ceremonia de los Ministros y Fiscales togados, consistirá en adelante en la misma Toga que usan ahora y en una gorra negra.

2.º Las mangas de la Toga serán anchas, disminuyendo hasta la muñeca, sobre la cual terminarán con los vuelillos. La gorra será de figura circular, cubierta la parte superior con un embutido que haga sobresalir el casco una pulgada en lo alto y en la circunferencia, teniendo en medio una borla de seda.

3.º Los Jueces de primera instancia, Abogados, Relatores, Agentes y Promotores fiscales usarán del mismo traje, con la diferencia de que las mangas de la Toga han de ser sin vuelillos y cortas para no pasar del codo.

4.º Para que los Magistrados y Jueces sean conocidos y respetados, llevarán así con el traje de ceremonia como en el de uso comun, una medalla de plata pendiente al cuello de una cinta azul. La medalla será ochavada, de peso de una onza con las armas Reales en el anverso, y con la palabra Justicia en el reverso.

Lo que comunico á V. I. de Real orden para su inteligencia, la del Tribunal y efectos consiguientes.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Illmo. Sr. — Por el

Real decreto de 28 de Noviembre próximo pasado, se sirvió S. M. la REINA Gobernadora designar el nuevo traje de ceremonia que se ha de usar en los Tribunales, y un distintivo para que sean conocidos y respetados los Magistrados y Jueces que ejercen la jurisdiccion Real ordinaria: pero considerando que algunas personas de las comprendidas en dicho Real decreto, ó por apego á los usos antiguos ó por escusar los gastos que puede ocasionar el traje nuevo, preferirán continuar con el que han llevado hasta ahora, se ha servido S. M. declarar, que el mencionado Real decreto no es obligatorio sino para las personas que entren nuevamente en las respectivas clases de que habla aquél, quedando de consiguiente á las que ya están en ellas la facultad de usar el traje antiguo ó el moderno. Tambien se ha servido S. M. declarar que es facultativo en los mismos términos el uso de la medalla de distincion, cuando los Magistrados y Jueces no tengan que obrar activamente y hacerse reconocer para ser obedecidos y respetados, y que la de los Ministros togados sea sobredorada ó de oro para que resulte la diferencia notable que requiere su categoría superior. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia, la del Tribunal y efectos consiguientes.»

Publicadas en este Tribunal las Reales órdenes insertas, acordó su cumplimiento y entre otras cosas, que se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias del territorio de este Tribunal, para que llegue á noticia de los Jueces de primera instancia, de partido y demas personas á quienes compete, á cuyo fin la traslado á V. S. segun lo ejecuto para que sino tuviese inconveniente se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1836. — José Alonso. — Sr. Gobernador civil de la Provincia de Segovia.

Parte no oficial.

MADRID 13 DE ENERO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y Serma. Señora Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Partes recibidos en la Secretaria del Despacho de Marina.

El Brigadier de la armada Don José Primo de Rivera, comandante general de las fuerzas navales de la costa de Cantabria, dice al señor Secretario interino de Estado y del Despacho de Marina desde Bilbao con fecha 3 del actual lo siguiente. — Excmo. Sr: Como anuncié á V. E. en mi último parte del 31, el vapor Reina Gobernadora condujo aquel dia 180 hombres de refuerzo á Guetaria, y el Brigadier comandante general de estas provincias Don Fermín Iriarte y yo salimos en el *Mazepa* la misma noche, y al amanecer del 1.º estuvimos sobre Guetaria, en donde informados por oficiales, que nos mandó su gobernador á bordo, continuamos á San Sebastian para disponer los socorros que manifestó necesitaba, asegurándonos del buen espíritu de la guarnicion, á pesar de la desventajosa posicion en que se hallaba respecto á las baterías y tropa enemiga que la asediaba, despues del día anterior y aquella mañana, en que habian arrojado á la triste cortina que defendia al pueblo sobre 1,200 proyectiles, que la allanaron casi por su totalidad. Continuamos á San Sebastian, y en el instante dispusimos la remision de seis lanchas cargadas de municiones de guerra y boca, que salieron antes de ponerse el sol; pero á las diez de la noche llegaron dos lanchas una tras otra con oficiales de la guarnicion de Guetaria á participar el suceso de aquella tarde. Este fue el que manifiesta la adjunta copia del parte que me da el gobernador de Guetaria, teniente de navio D. Juan Ojalora, parte poco circunstancia-

Art. 1.º del bando del Excmo. Sr. Capitan general de...

do por la premura y situacion en que lo escribió este bizarro oficial. Las 6 lanchas que enviaba de socorro escoltadas por otras del apostadero llegaron en efecto al muelle de Guetaria; pero la noche clara con la luna como el dia, y siendo el muelle el campo de batalla en aquel momento, el mismo Otalora las mandó retirar, convencido iban á ser fusiladas todas sus tripulaciones estando como se encontraron á tiro de pistola del enemigo; por lo que recibieron en sus cascos y remos muchas balas de fusil, resultando un herido en la que mandaba el tercer piloto Don Juan Hurtado; y como no habia otro desembarcadero en el peñon, se retiraron á San Sebastian, adonde llegaron á la una de la noche. Al amanecer salimos el comandante general Iriarte y yo en el *Mazeppa*, y tras de nosotros las mencionadas lanchas: llegamos sobre el peñon de Guetaria, y su gobernador Otalora con varios oficiales vinieron á bordo; y como el viento del N. E. soplabá bastante recio, rompiendo su mar sobre las peñas en que han de efectuarse los desembarcos de socorro, no fue posible lo hiciesen las lanchas conductoras, y les mandé tomar puerto en Lequeitio, con orden de aprovechar los momentos de bonanza para realizar el desembarco de efectos, mediante un muelle volante y otras industrias marineras, á espaldas del monte, que quedaron encomendadas al tercer contramaestre Pedro Requeiro, cuyo mérito éstraordinario por su valor, actividad é inteligencia, herido que ha sido, sin consentir separarse de los trabajos y del fuego, no puedo perder la ocasion en justicia de recomendarle particularmente á la munificencia de S. M.

El monte ó peñon de Guetaria que forma y domina á su puerto, donde está el castillo de San Anton, se une al continente por un estrecho y corto istmo que es el muelle del pueblo. Este se comunica por la Puerta de mar, ocupada por el enemigo hoy; el muelle y peñon por las tropas de S. M., que en opinion del gobernador Otalora y la nuestra, en vista de la localidad, que reconocimos aproximándonos dentro del puerto, no dudando que aquella guarnicion mantendrá su espíritu patriótico y fiel á S. M. la REINA nuestra Señora, lo consideramos un pequeño Gibraltar, necesitando solo de los auxilios de boca y guerra para su mantenimiento y defensa, que por mi parte no faltarán.

La primera atencion que el Brigadier Iriarte y yo hemos juzgado conveniente es la remision de ingenieros, zapadores é instrumentos de estos, que formen los caminos cubiertos, cortaduras y parapetos, que hagan inaccesible la subida áspera que hay del istmo al castillo; y los barracones y almacenes donde se guarezcan la guarnicion, pertrechos y municiones, que hoy existen por la mayor parte á la intemperie. Con este objeto fueron en las mencionadas lanchas picos y palas, y con el mismo sale hoy el *Mazeppa* conduciendo 20 zapadores con orden de tocar en Lequeitio para tomar allí un oficial de esta arma que dirija los trabajos, ademas de la tropa de la misma de que aquel punto pueda desprenderse. Ayer noche llegué á esta plaza, en donde espero el *Mazeppa*, que di orden si guiese á San Sebastian luego que dejase en Guetaria los auxilios referidos para que le condujese de aquella plaza los que Otalora pidiese; y á su llegada, con las noticias que me traiga, obraré como convenga al servicio de S. M. Entre tanto en Portugalete mandé al alférez de navio Don Braulio Montojo que con su lancha *Cristina* pasase á Lequeitio á fin de activar el paso de las predichas lanchas, que quedaron allí para el socorro del monte de Guetaria, como dejó manifestado. De los puntos en que se hallan actualmente los vapores *Isabel II* y *Reina Gobernadora* no tengo noticia: supongo al primero en su comision de Burdeos, y al otro en Santander. Hoy pñevengo á sus comandantes se presenten sobre Guetaria para auxiliar aquel punto, segun les pida su gobernador y las circunstancias hagan necesario y posible. El adjunto croquis que formen la inspeccion del terreno, dará á S. M. y á V. E. idea de aquel importante punto.

El parte á que se refiere el anterior, dice así: Gobierno militar de la plaza de Guetaria. Ayer entre tres y cuatro de la tarde, despues de un fuego mortifero de cuarenta y ocho horas, en que juzgaron 13 piezas de artilleria, y entre ellas 3 morteros y 2 obuses, fue asaltada la brecha, que se hallaba con diez varas de abertura de frente, por un batallon sostenido por otros tres, que no se pudo contener su impetu, y se hicieron dueños del pueblo, batiéndonos en todas las calles, y llegando el caso de encontrarnos mezclados en

las bocascalles al tiempo de retirarnos al castillo. La pérdida del enemigo, tanto en la brecha como en el pueblo, ha sido de mucha consideracion: la nuestra consiste en un teniente del 4.º ligero que se hallaba en la brecha y está gravemente herido, y en 5 artilleros y 2 chapelgorris muertos y 16 heridos; ignorando las bajas de los demas cuerpos, por no haber tenido lugar ni aun para pasar lista. Lo que participo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años, San Anton 2 de Enero de 1836. Juan Otalora. Sr. Comandante general de las fuerzas navales de la costa de Cantabria. Es copia. Primo de Rivera.

las bocascalles al tiempo de retirarnos al castillo. La pérdida del enemigo, tanto en la brecha como en el pueblo, ha sido de mucha consideracion: la nuestra consiste en un teniente del 4.º ligero que se hallaba en la brecha y está gravemente herido, y en 5 artilleros y 2 chapelgorris muertos y 16 heridos; ignorando las bajas de los demas cuerpos, por no haber tenido lugar ni aun para pasar lista. Lo que participo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años, San Anton 2 de Enero de 1836. Juan Otalora. Sr. Comandante general de las fuerzas navales de la costa de Cantabria. Es copia. Primo de Rivera.

SEGOVIA 15 DE ENERO.

La Real orden que por conducto del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se circula para dar conocimiento de las ocurrencias de Barcelona en los dias 4 y 5 del corriente, no pueden menos de excitar la expectation pública; con este motivo nos ha parecido oportuno publicar los siguientes documentos que se leen el núm. 73 del *Español* porque dan mas estension á aquellas noticias.

Capitanía general del Ejército y Principado de Cataluña. Excmo. Sr.: Sobre los repetidos hechos de barbarismo que desde su origen han cometido los rebeldes del Principado de Cataluña contra los leales defensores y adictos al gobierno de S. M. la REINA, han consumado su obra de iniquidad fusilando á sangre fria los prisioneros que tenian en el santuario de Santa María de Hort, cuando el Excmo. Sr. capitan general se acercaba con sus tropas á echarlos de aquella su guarida que consideran inespugnable. Ya esta sola noticia tenia alarmados los ánimos en esta ciudad, y su exasperacion ha llegado á colmo al saber otros recientes actos de crueldad que estan hoy mismo ejerciendo donde quiera que pisan los rebeldes, con los hombres y las cosas, en su rabia de ver que va á cambiar enteramente de aspecto la cuestion de su empresa. Coincidió precisamente con estas noticias la fuga de la prision de un teniente coronel y un sargento procesados por su conducta militar, los cuales no se duda que se hayan marchado á la faccion; y todo reunido contribuyó á que este pueblo, hostigado por otra parte por intrigas ocultas, pero que se descubrirán, se pusiese en movimiento hostil contra los facciosos encerrados en las prisiones de esta ciudad, á quienes se seguan sus causas respectivas.

No es posible explicar á V. En la rapidez con que se aglomeraron las gentes, especialmente en el glasis de la ciudadela, pues aunque se dieron las mas estrechas y activas ordenes para la formacion de la Guardia Nacional, que es la única fuerza que hay en la plaza, no llegaron á tiempo de impedir que se asaltara la fortaleza, y que pidiendo á su gobernador notas de los presos pertenecientes á la clase de facciosos, los fuesen sacando de las prisiones para fusilarlos en seguida, como lo ejecutaron, sin que se mezclase ninguna otra cosa ni persona: de allí fueron á las Atarazanas y sucedió lo mismo.

Desempeñando por todos medios que se cometiesen tales atropellos, y no contando con mas fuerza material que la de los Guardias Nacionales, de los cuales muchos individuos aisladamente seguan el movimiento, me decidí á ofrecer á los amotinados, que los presos se pondrian á disposicion de los mismos Guardias Nacionales, para que los guardasen, hasta que en el dia de hoy, en consejo militar, formado por sus mismos comandantes y oficialidad, fuesen juzgados, y á cada cual se le aplicase la pena que mereciese su delito; pero ni esto bastó á contener el empeño decidido que ya tenian formado de vengarse de las atrocidades de la faccion.

Mientras estas escenas tenían lugar en las prisiones, todo el resto de la poblacion estaba en la mas perfecta tranquilidad.

Usando de las facultades que me estan conferidas en el estado de sitio en que se encuentra esta plaza, segun el

dad. Llamadas por mí á consejo todas las autoridades del pueblo, y los comandantes de la Guardia Nacional, para tomar medidas que paralizasen movimientos sucesivos, se acordó lo que aparece de la copia de la acta que se extendió, y el resto de la noche se pasó en la mayor quietud.

Acabo de pasar revista á los batallones de la Guardia Nacional, y toda ella y sus comandantes á la cabeza, han prometido conservar la tranquilidad; y este es el estado en que nos hallamos á esta hora que son las dos de la tarde.

Me es sensible dar á V. E. un parte de esta naturaleza; pero es mi deber, y V. E. podrá servirse dar cuenta á S. M. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 5 de Enero de 1836. — Excmo. Sr. — P. A. del Excmo. S. C. G. el general segundo gefe, Antonio M. Alvarez. — Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ciudadanos: La historia, fiel depositaria de las acciones grandes, al hacer mencion de los extraordinarios acontecimientos que acaban de trascurrir, referirá con caracteres indelibles vuestra inimitable sensatez y cordura, y el patriotismo que en tan alto grado distingue á la benemérita Guardia Nacional de este numeroso pueblo, tan célebre en los fastos de la libertad española.

Ayer disteis una leccion terrible á los viles agentes de la usurpacion, y á los pocos y malos ciudadanos, que haciendo causa comun con ellos y disfrazados de mil modos, habian concebido el temerario empeño de introducir entre nosotros la tea feroz de la discordia.

Peró sus esperanzas fueron vanas; y el cuerpo municipal de Barcelona, lleno de júbilo, se felicita y se complace sinceramente al ver terminados los momentos de agitacion, por medio de la tranquilidad que tan felizmente existe entre nosotros.

Ella será permanente: no lo dudemos, ciudadanos. No olvideis jamás á este fin los dulces acentos de *orden, libertad y union*. Ellos os salvarán siempre, y preparando asi hermosos dias de prosperidad y de gloria á la gran Nacion española, podrá Barcelona descollar en breve entre los pueblos mas célebres y florecientes del mundo.

Si circunstancias imprevistas han ofrecido á nuestros ojos algunas escenas lamentables, preciso es que las apartemos de la memoria, mayormente cuando no pertenecen al carácter generoso de este vecindario.

Ilustrados por la esperiencia de lo que hemos pasado en años anteriores, estamos ya en la época de conocer los hombres. El patriotismo es una virtud sublime, que se aviene muy mal con los que avezados á medrar en todas épocas, solo aspiran á la confusion y al desorden.

No los conocisteis ayer haciendo alarde de su decantado patriotismo, al propio tiempo que mañosamente se introducian en las filas para sembrar la desunion entre vosotros y hacerlos despues viles instrumentos de sus ambiciosos designios?

Es una obligacion sagrada, imprescindible, enlazada con los deberes de todo buen ciudadano, la de ser fiel á su patria y á su REINA. El mejor modo de serlo es el mostrarse dócil y sumiso á la voz de la autoridad y á los deseos del gobierno, que con tanto celo se desvela por labrarnos para siempre la felicidad nuestra, y la de nuestros hijos y descendientes.

Regocijáos, pues, barceloneses. ¡Vivid tranquilos: ocupaos en vuestras tareas y labores. Reposad en la confianza y patriotismo que os deben merecer las autoridades que os gobiernan... Ellas velan por vuestro bienestar... ¿Quién podrá pues turbaros un momento en vuestros quehaceres, cuando en las mismas, en el cuerpo municipal, en todos los batallones de la fuerza armada y Guardia Nacional, y entre todos los buenos ciudadanos, interesados en las glorias de la Nacion, ya no se oyen otros deseos, ni otras palabras que las voces encantadoras de *viva ISABEL II, orden, libertad y union*? Barcelona 6 de Enero de 1836. Siguen las firmas.

Bando. Usando de las facultades que me estan conferidas en el estado de sitio en que se encuentra esta plaza, segun el

art. 1º del bando del Excmo. Sr. Capitan general de 20 de noviembre último, ordeno y mando lo siguiente:

Artículo 1º Todo grito contra el actual sistema de gobierno, se declara subversivo y como tal se impondrá la pena de las leyes al que lo pronuncie, y los que se hallaren en la reunion que se hubiese proferido. Para los mismos efectos se declara sedicioso todo grito ó espresion que tienda á alterar la tranquilidad, y motin, toda accion contra el orden público.

Art. 2º Los muchachos mezclados en las reuniones, ó que alboroten por las calles con vivas ó mueras, serán destinados como vagos, de tambores á Ultramar: los padres, parientes y tutores pueden evitarlo, cuidándolos como deben.

Art. 3º Se disolverá todo grupo ó reunion alarmante, por las patrullas de la Guardia Nacional, amonestando que se retiren; y si no lo verificasen en el acto serán arrestados y comprendidos en las penas del art. 1º

Art. 4º Se formará una comision militar compuesta de seis gefes, dos del ejército y cuatro de la Guardia Nacional, la que presidirá el coronel que nombrare, para juzgar en el acto á los comprendidos en el presente bando.

Barcelona 6 de Enero de 1836. — El general 2º gefe de este Ejército y Principado, Antonio M. Alvarez.

Barceloneses: El orden público se halla establecido. Los señores comandantes de los batallones de la Guardia Nacional han prometido mantenerlo, auxiliados de sus respectivos cuerpos. Queda, pues, al cuidado de estos el que no se observe la menor perturbacion; en inteligencia de que las patrullas de los mismos, tratarán con todo rigor á los que de nuevo dieren el menor motivo ó señal de querer alterar la tranquilidad, como tan decidida y noblemente lo ejecutaron el 6 de Agosto, salvando las propiedades de todos.

Yo confio, barceloneses, que presentaremos al mundo este magnífico ejemplo de paz y de orden. Barcelona 5 de Enero de 1836. — El segundo general, Antonio M. Alvarez.

Excmo. Sr.: La tranquilidad pública está enteramente restablecida. He revisado esta mañana todos los batallones de la Guardia Nacional á los cuales he encontrado en muy buena disposicion y sentido. Ha sido inmenso el concurso del pueblo, especialmente en el momento de desfilar los batallones; y el ayuntamiento en cuerpo me ha acompañado. Por la tarde ha llegado el Excmo. Sr. capitan general sin el menor antecedente que lo anunciase, y ha sido recibido por el pueblo con un extraordinario regocijo. Debo hacer presente á V. E. que desde que se observaron los primeros síntomas de alboroto, el comandante de las fuerzas navales de S. M. B. en estos mares, me ofreció toda su cooperacion, y le di las debidas gracias. Lo manifiesto todo á V. E., á fin de que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 6 de Enero de 1836. — Excmo. Sr. — El segundo general de Cataluña, Antonio M. Alvarez. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Guardias Nacionales de todas armas: ISABEL II, la libertad y la patria se sonrien con agradecimiento al contemplaros; os dan las gracias, beneméritos y verdaderamente patriotas; y yo os admiro con entusiasmo. Los carlistas habian buscado ilusos, que provocando á la rebelion con pretextos lisonjeros, os robaran luego vuestras propiedades; y atropellando la resistencia de ciudadanos libres y leales, abrir despues la puerta al ridículo Pretendiente. Todo lo habeis conjurado con vuestro patriotismo: sois grandes y dignos hijos de la patria. Buscad y denunciadme los instigadores en la noche mas hermosa que los buenos pueden gozar, y el rigor de la ley caerá sobre ellos. Todo lo espero y me prometo con vuestro apoyo; y los vecinos todos conmigo os repiten aplausos de gratitud por habernos salvado de la mas horrorosa catástrofe. Con la union y la fuerza que poseemos, tiemblen nuestros enemigos, sea cual fuese su máscara ó disfraz. Barcelona 6 de Enero de 1836. — El general segundo gefe de este Ejército y Principado, Antonio M. Alvarez.